

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDIA N° 0004-2026-A/MPMN

Moquegua, **04 MAR. 2026**

VISTOS,

La Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, Informe N° 0186-2026-SGPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Proveído N° 1816-GPP/GM/MPMN, Informe Legal N° 206 -2026- GAJ/CM/MPMN: y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno.

Que, de acuerdo con el artículo 197 de nuestra Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

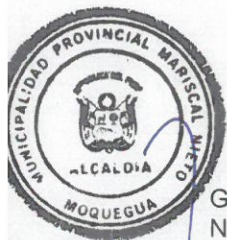
Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo, el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el artículo 39° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía.

Que, la Ley N° 31079, "Ley que modifica la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", que establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados a nivel nacional;

Que, además, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 130°. - Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 130°. - Periodo de Mandato, Elección y Proclamación (...) El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)".

Que, la Tercera Disposición Complementario-Transitoria de la Ley N° 31079, indica que el mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31079 cuyo texto es el siguiente: "Artículo 5. Procedimiento electoral y sistema de elección. - La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. La ordenanza provincial mencionada no puede establecer para las candidaturas requisitos ni exclusiones mayores a los establecidos para la elección de alcaldes y regidores en la Ley de Elecciones Municipales. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establece cooperación y asistencia técnica con las municipalidades provinciales para el proceso electoral".

Que según Resolución N° 0749-2025-JNE, ejerce su competencia para fiscalizar la legalidad de los procesos electorales y velar por el cumplimiento de la normativa electoral a nivel nacional en el ámbito de los centros poblados. A la vez garantiza que el proceso electoral de 2026 en la Provincia Mariscal Nieto se ordene con los estándares de justicia y transparencia supervisados por el máximo organismo electoral del país.

Que, de la Resolución N° 0749-2025-JNE que aprueba el Reglamento Marco para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, señala el artículo 8°. - Convocatoria numeral 8.1. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio. Los nuevos municipios de centros poblados creados dentro del año de anterior a la fecha de la elección no serán incluidos en dicho proceso electoral. (...) 8.3. La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 8.4. La convocatoria se comunica al JNE, al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del JNE.; concordante con el Artículo 2 de la Ley N° 28440, "Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados", modificada por ley N° 31079, (...).

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000011-2025-GG/ONPE, publicado en el diario oficial el peruano el 31 de diciembre de 2025, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro poblados 2026, en el cual señala que las elecciones de autoridades municipales de centros poblados correspondientes al año 2026, se realizarán el 01 de noviembre de 2026, la misma que fue modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 000001-2026-GG/ONPE, de fecha 06 de enero de 2026, en la cual se modifica el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centro poblados 2026, a razón de que el Reglamento del Jurado Nacional de Elecciones no contempla un hito para la aprobación del padrón electoral.

Que, mediante ordenanza Municipal N° 017-2022-MPMN, de fecha 27 de junio de 2022, se aprobó el Reglamento para las elecciones Municipales en los Centros Poblados de Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto, en la cual señala en su Artículo 7° Convocatoria numeral 7.1. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días calendario de anticipación al acto del sufragio, 7.2 En el caso de una nueva municipalidad de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de los noventa (90) días calendario de promulgada y publicada la ordenanza que la crea. De encontrarse un proceso electoral en marcha, de ser viable, la convocatoria debe efectuarse previa coordinación con la ONPE, en virtud del cronograma electoral existente, 7.3. La convocatoria se efectúa mediante decreto de alcaldía, que debe ser publicado de conformidad con el artículo 44 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 7.4. La convocatoria se comunica al JNE, al día siguiente de su emisión, bajo responsabilidad. Dicha comunicación puede hacerse a través de la mesa de partes virtual del JNE.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 186-2026-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de marzo 2026, emitido por la Ing. Noema Flores Roque – Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, indicando la propuesta del Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 de Jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua, se realice la Convocatoria correspondiente para el proceso de elecciones en los 10 Centros Poblados pertenecientes a la provincia Mariscal Nieto que en merito a las normas legales se debe convocar para el 01 de noviembre 2026 a las elecciones de autoridades de municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe Legal N° 206 -2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, OPINA que resulta Procedente, que, mediante Decreto de Alcaldía, Convocar, a las Elecciones de Autoridades de Municipios de Centros Poblados, Alcalde y Regidores de los Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto para el periodo 2027 - 2030, a llevarse a cabo el día 01 de noviembre de 2026, en los siguientes centros poblados:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen
2. Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles
3. Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco
4. Municipalidad del Centro Poblado de Yacango
5. Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune
6. Municipalidad del Centro Poblado de Sacuaya
7. Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Nuevo San Cristobal
8. Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque
9. Municipalidad del Centro Poblado de Titire
10. Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR, a las Elecciones de Autoridades de Municipios de Centros Poblados, Alcalde y Regidores de los Centros Poblados, de la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto para el periodo 2027 - 2030, a llevarse a cabo el día 01 de noviembre de 2026, en los siguientes centros poblados:

1. Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen
2. Municipalidad del Centro Poblado de Los Angeles
3. Municipalidad del Centro Poblado de San Francisco
4. Municipalidad del Centro Poblado de Yacango
5. Municipalidad del Centro Poblado de Cambrune
6. Municipalidad del Centro Poblado de Sacuaya
7. Municipalidad del Centro Poblado de Pueblo Nuevo San Cristobal
8. Municipalidad del Centro Poblado de Muylaque
9. Municipalidad del Centro Poblado de Titire
10. Municipalidad del Centro Poblado de Aruntaya

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que las elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia Mariscal Nieto, se regirán por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 31079 "Ley que modifica la Ley N° 27972. ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua, contenido en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del Presente Decreto

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a las Municipalidades Distritales y Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia Mariscal Nieto, lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, al Área de Presupuesto Participativo de la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional y a la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización la publicación en el Diario Regional de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”
 “AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES”
 “2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

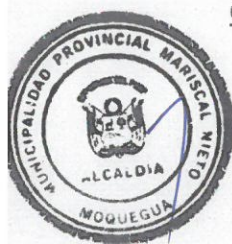
ANEXO N° 1

CRONOGRAMA DE ELECCION DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS

2026

Resolución de Gerencia General N°000001-2026-GG/ONPE

N°	Hito	Fecha	Responsable
CONVOCATORIA Y ORGANIZACIÓN			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	05/04/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
PADRÓN ELECTORAL			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial	19/02/2026	Reniec
CANDIDATURAS			
6	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
7	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
8	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
9	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
10	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
11	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciaciones	02/09/2026	Ciudadanía
12	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

MIEMBROS DE MESA

13	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
14	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa sorteados	29/08/2026	Ciudadanía
16	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité Electoral
17	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

04 MAR. 2026

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

